

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2022-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 19 de enero de 2022

### CONSIDERANDOS:

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) tiene por finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, en el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264 se señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto, aprobado con la Ordenanza N° 838;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone la creación de dicho sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, el numeral 5.3 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2014- CM, prevé como objetivo estratégico 5, fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgo de desastres; y, en ese marco, establece como objetivo específico 5.2 desarrollar la gestión de la continuidad operativa del Estado que, a su vez, tiene como indicador el porcentaje de entidades del SINAGERD que cuentan con planes de continuidad operativa implementados y actualizados;

Que, con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" con la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, en el literal c del numeral 6.1.1 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" se establece que corresponde al titular de la entidad designar a la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –PLANAGERD 2014-2021; la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad



Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"; los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de 2005; y contando con los visados de la Oficina General de Administración de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designar** a la Oficina General de Administración como órgano responsable a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Administración como órgano a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa –PROHVILLA realizará las funciones contempladas en el numeral 6.1.2 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobada con la Resolución Ministerial N° 320-2021- PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021.

**Artículo 3.- Disponer** que los funcionarios de la Alta Dirección y órganos que conforman la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, participen de la Gestión de la Continuidad Operativa en la entidad y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
*[Handwritten signature]*  
ING. MAGALY ALDAVE GODOY  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2022-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 19 de enero de 2022

### CONSIDERANDOS:

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) tiene por finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, en el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264 se señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto, aprobado con la Ordenanza N° 838;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone la creación de dicho sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, el numeral 5.3 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2014- CM, prevé como objetivo estratégico 5, fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgo de desastres; y, en ese marco, establece como objetivo específico 5.2 desarrollar la gestión de la continuidad operativa del Estado que, a su vez, tiene como indicador el porcentaje de entidades del SINAGERD que cuentan con planes de continuidad operativa implementados y actualizados;

Que, con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" con la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, en el literal c del numeral 6.1.1 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" se establece que corresponde al titular de la entidad designar a la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –PLANAGERD 2014-2021; la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad



Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"; los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de 2005; y contando con los visados de la Oficina General de Administración de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designar** a la Oficina General de Administración como órgano responsable a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Administración como órgano a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa –PROHVILLA realizará las funciones contempladas en el numeral 6.1.2 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobada con la Resolución Ministerial N° 320-2021- PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021.

**Artículo 3.- Disponer** que los funcionarios de la Alta Dirección y órganos que conforman la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, participen de la Gestión de la Continuidad Operativa en la entidad y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
  
.....  
ING. MAGALY ALDAVE GODDY  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA